

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones promovidas por varios Peritos industriales y Maestros Superiores de Instrucción primaria, solicitando que los títulos oficiales que han obtenido se comprendan entre los que cita el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas, como necesarios para poder tomar parte en las oposiciones de ingreso en el referido Cuerpo:

Resultando que el artículo 2.º de la ley Orgánica de Aduanas, de 30 de Abril de 1909, dispone que para tomar parte en las oposiciones de que se trata, deberán acreditar los aspirantes tener título profesional ó académico:

Resultando que el artículo 10 del Reglamento de la misma fecha, sólo considera como tales títulos para dicho efecto, los de Ingenieros en sus varias acepciones, Profesor ó Contador Mercantil, Doctor ó Licenciado en cualquiera Facultad, ó Bachiller en Artes:

Considerando que los conocimientos que se exigen para obtener los títulos de Perito industrial y de Maestro Superior son, al indicado fin, tan suficientes, cuando

menos, como los que han de poseer los Bachilleres, y, por tanto, no existe razón alguna para que los que se hallen en posesión de aquéllos, estén incapacitados para tomar parte en las oposiciones de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que, accediendo á la petición de los reclamantes, se incluyan los títulos de Perito industrial de todas las secciones, y los de Maestro Superior de Instrucción primaria, entre los que cita el artículo 10 del Reglamento de 30 de Abril de 1909, como académicos ó profesionales para poder tomar parte en las oposiciones de ingreso en el citado Cuerpo de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1910.

COBIÁN

Sr. Director general de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación

SANIDAD EXTERIOR

Reglamento de los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander).

1.º Los Sanatorios marítimos de Oza (Coruña) y de Pedrosa (Santander) tienen por objeto el cuidado y la educación de los niños de uno y otro sexo que padecen tuberculosis localizadas incipientes y no contagiosas, que sólo requieren tratamiento higiénico y de aquellos que, por su naturaleza enfermiza, por sus antecedentes hereditarios y por sus condiciones de depauperación orgánica, necesitan preservarse de la misma enfermedad mediante el tratamiento de la cura marítima.

A conseguir este fin se encaminará todo el régimen educativo y terapéutico de los Sanatorios;

2.º Concurrirán al Sanatorio de Oza los niños de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Zamora y Salamanca, y al de Pedrosa, los de las provincias de Santander, Oviedo, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia, Navarra, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Madrid.

3.º Cada provincia no podrá solicitar de una vez más de 25 plazas.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación.

Cuando las solicitudes excedan del número de las que permite la capacidad de los Sanatorios se determinará, mediante sorteo celebrado por la Inspección General de Sanidad exterior, las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños á aquellos Establecimientos, quedando con derecho preferente, y mediante igual sistema si fuese necesario, los que no resultaren favorecidos en primer lugar.

4.º Serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y vestuario personal de los niños que formen la colonia, sufragando el Estado todos aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, así como el sostenimiento y conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de camas y aseo y servicios de cocina y comedor;

5.º Para ingresar en el Sanatorio se necesita:

a). Que no haya en los niños el menor indicio de tuberculosis contagiosa, ni de las quirúrgicas que dificultan ó imposibilitan el funcionamiento de los órganos y aparatos;

b). Que hayan transcurrido dos meses, al menos, después de haber padecido el niño enfermedades infecto-contagiosas, tales como sarampión, escarlatina, tos ferina, etc., etc.;

c). Tener más de siete y menos de catorce años;

d). No necesitar de un trata-

miento especial como enfermos y poderse valer por sí mismos para todos los menesteres de la vida.

6.º La Inspección de Sanidad exterior anunciará en la GACETA DE MADRID, cuando proceda, el número de plazas vacantes en cada Sanatorio.

Los médicos de las respectivas Corporaciones harán el examen de los niños de conformidad con la Cartilla sanitaria que acompaña á este Reglamento, y elevarán dichas Cartillas al Inspector provincial de Sanidad, el cual examinará de nuevo á los niños y dará ó no su conformidad, remitiendo, en el primer caso, y con su aprobación, las Cartillas al Director del respectivo Sanatorio.

7.º El Director del Sanatorio, de acuerdo con los Inspectores provinciales de Sanidad, fijará el día en que uno de los Maestros del Establecimiento ha de pasar á la capital de la provincia para hacerse cargo de los niños y acompañarlos al Sanatorio.

8.º El Director del Sanatorio decidirá, en definitiva, acerca del ingreso de los niños en el Establecimiento, debiendo comunicar su acuerdo al Jefe de la Corporación de donde los niños procedan. Los no admitidos serán devueltos, acompañados de un Maestro del Sanatorio, á la capital de la provincia á que pertenezcan.

9.º El Director formará la hoja clínica de los niños, tanto al ingreso, como á la salida del Sanatorio, con indicaciones sobre el desarrollo físico, constitución orgánica y estado de salud de los mismos. Determinará, igualmente, el plazo que los niños deben pasar en el departamento de observación antes de entrar en el régimen general del Sanatorio.

10. Habrá en cada Sanatorio un Médico-Director; un Maestro-Sudirector; los Maestros y Maestras de sección que sean necesarios, según el contingente de niños, uno, al menos, por cada 25; los auxiliares aspirantes gratuitos que fije el Director; una en-

fermera, por cada 100 niños, y el personal subalterno que sea preciso.

11. Todo el personal facultativo será nombrado por el Ministro de la Gobernación, á propuesta de la Inspección General de Sanidad exterior. El personal subalterno será nombrado á propuesta del Médico-Director del Sanatorio.

12. Un Sacerdote de la localidad nombrado por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la respectiva autoridad eclesiástica, y á propuesta del Médico-Director, tendrá á su cargo la celebración del Sacrificio de la Misa los días de precepto y la enseñanza religiosa de los niños en los días y horas que el Director señale.

13. El Director del Sanatorio es el Jefe de todo el personal y servicios del Establecimiento, cuyo gobierno le está encomendado, correspondiéndole de un modo especial el cuidado y tratamiento médico de los niños. Podrá proponer razonadamente la separación de todo el personal. Elevará á la Inspección de Sanidad exterior, todos los años, una Memoria sobre la vida del Sanatorio.

14. El Maestro-Subdirector sustituye al Director en todas sus funciones de gobierno. Le corresponde de un modo particular todo lo relativo á la educación y enseñanza de los niños. Y cuando no haya Administrador especial, llevará también la Administración del Sanatorio.

15. El Director y el Subdirector fijarán, de común acuerdo, el régimen interior y pedagógico del Establecimiento.

El Maestro Subdirector, los Maestros de sección, los auxiliares aspirantes y las enfermeras habitarán siempre en el Sanatorio y harán en todos los momentos vida familiar con los niños.

16. El Director decidirá cuándo se halla cada niño en condiciones de abandonar el Sanatorio, y lo pondrá en conocimiento de las respectivas Corporaciones, acordando con ellas el día que un Maestro del Establecimiento haya de devolver los niños á la capital de la provincia de donde procedan.

Cuando los niños hayan de abandonar el Sanatorio antes del plazo fijado por el Director, el cuidado y acompañamiento de aquéllos correrá á cargo de las Corporaciones á que pertenezca.

Madrid, 4 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del 7 de Julio).

Comisión Provincial

ANUNCIO

1557

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Capellán de la Casa provincial de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas y casa habitación, esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Junio próximo pasado, acordó abrir concurso por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de instancias.

Los señores aspirantes presentarán sus solicitudes, dentro del plazo indicado, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

Logroño 4 de Julio de 1910.—El Vicepresidente de edad, Santiago G. Baquero.—P. A. de la C. P.; El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1534

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Iñiguez Carreras.

Fuè aprobada el acta de la anterior.

Se acordó dar las gracias al Presidente de la Sociedad de Seguros mutuos contra incendios y al Director de la Escuela de Artes Industriales, por la atención de remitir las Memorias de los actos de aquellas entidades.

Se acordó admitir la vecindad solicitada por Braulio López, Juan Martínez y Manuel Lasanta.

Se dispuso pasara á las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda, la moción del Sr. San Pedro, para realizar cuanto antes todo aquello que sea posible de los diversos extremos que propone para mejoramiento de los locales destinados á la enseñanza y demás con ella relacionado.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana, por lo que pudiera afectar á las alineaciones, la obra que proyecta realizar don Eugenio Fernández, contigua á su fábrica de harinas en la Vuelta del Peine.

Fuè autorizada D.^a Luisa Gesser para reedificar la casa número 14 del Muro de Bretón de los Herreros.

Se dispuso que la instancia de D. Isidro Bergasa, solicitando permiso para edificar en la avenida de las Adoratrices, pasara á informe del Arquitecto y de la Comisión de Policía urbana.

Se declaró desierto el concurso para las obras de hojalatería del edificio del Matadero nuevo, disponiendo se publique nuevo anuncio bajo las mismas bases, dándole mayor publicidad.

Fueron designados los Médicos titulares Sres. Vallejo y Melguizo, para practicar los reconocimientos facultativos en las operaciones del actual reemplazo.

Atendiendo á las quejas expuestas y discusión habida sobre las mismas, ofreció la Presidencia procurar que el servicio de la recaudación del impuesto de consumos se lleve á cabo con la menor molestia posible para el público, y que en lo referente al Matadero, estará todo perfectamente reglamentado cuando se inaugure el nuevo edificio.

La Corporación quedó enterada de la buena marcha de la recaudación del impuesto.

Sesión del día 12

Fuè aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó igualmente una razonada moción del Sr. Vidaurreta, relativa á la recaudación de débitos atrasados y demás existentes á favor del Ayuntamiento, para eludir las responsabilidades que pudieran derivarse del artículo 158 de la ley Municipal.

Se autorizó á D. Pedro Larriba, para arrancar un árbol en la Vuelta del Peine, por perjudicar á una finca de su pertenencia.

Dado cuenta de la memoria explicativa del proyecto de pasarela del ferrocarril en la calle de Vara de Rey, hecho por el señor Arquitecto municipal que mereció elogios, se convino quedara por ocho días sobre la mesa para que pudieran presentarse otros proyectos más económicos.

Se admitió la oferta hecha por el Sr. Ibusquiza, para la pavimentación de un trozo de vía frente á su casa, sita en la calle del Marqués de Murrieta.

Se autorizó á D. Eugenio Fernández, para edificar en la Vuelta del Peine.

También se autorizó á D. Angel Moreno, para ejecutar obras de reforma en un solar de la calle del Norte.

Se dispuso no subarrendar por temporada la Plaza de Toros, sino que se hagan los subarriendos parciales que convengan con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados durante los meses de Enero y Febrero últimos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Gerardo Lacabe.

La Corporación quedó enterada de la comunicación de gracias que dá la Asociación de Labradores, por el celo que se viene desplegando en la ejecución de las obras de reparación del dique del Pantano.

Se aprobó la idea de que el Veterinario afecto al Laboratorio municipal, se designe entre los que se hallan al servicio del Municipio, participándose para que lo solicite el que lo tenga por conveniente.

Enterada la Corporación con sentimiento de la defunción del empleado de la recaudación del impuesto de consumos Raimundo Preciado, se acordó entregar á su familia las pagas de costumbre.

Se designó una Comisión para buscar lugar adecuado donde instalar la parada de caballos semmentales.

Se nombró á los padres de familia que han de intervenir en los expedientes de exenciones de quintas.

Pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública, la instancia del Maestro D. Eugenio Martínez, solicitando una subvención.

Se hicieron otros varios ruegos y preguntas sin adoptar acuerdos.

Sesión del día 18

Fuè aprobada el acta de la anterior.

La Corporación se enteró de la Real orden de concesión para construir una alcantarilla en la calle de Vara de Rey, disponiendo pasara á estudio del Sr. Arquitecto, por lo que afectaba á la calle del General Zurbano y para que formulase las condiciones facultativas que han de servir de base á la subasta y después á la Comisión de Hacienda.

Dado cuenta de varios proyectos de pasarela, se dispuso pasara á informe del Sr. Ingeniero el presentado por D. Félix Pascual, y después á la Comisión de Hacienda.

La Corporación quedó enterada del Real decreto de 25 de Febrero último, para la realización de las obras del Pantano de la Grajera, disponiendo se sometiera á la sanción de la Junta municipal lo que en el mencionado decreto se previene.

Se acordó dar las gracias al señor Interventor de Hacienda por su deferencia al tomar posesión de su cargo.

De conformidad con el parecer de la Comisión de Policía urbana, se acordó adquirir las casas

señaladas con los números 9 y 11 del Muro de Carmelitas, para la apertura y ensanche de la calle de los Baños, disponiendo que la Comisión de Hacienda proponga el modo y forma de hacer el pago.

De conformidad con el parecer del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á D. Francisco de Luis, para construir un pabellón dentro de la finca de su hotel, sito en la calle de Vara de Rey.

En igual forma se autorizó á D. Juan Antonio Martínez, para ejecutar varias obras en su casa número 17 del Muro de Bretón de los Herreros.

También se autorizó á don Eduardo Peche, para ejecutar obras de reforma de la fachada de la casa número 12 de la calle de los Hermanos Moroy.

Se concedió á Nemesio del Pozo, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la instancia de Jenaro Torres, solicitando su jubilación.

Se acordó nombrar á D. Pablo Olalla, para el cargo de Veterinario al servicio del Laboratorio municipal, con el mismo haber de mil pesetas que en la actualidad disfruta como Inspector de sustancias alimenticias.

Para cubrir la vacante que deja el Sr. Olalla, cuando tome posesión en su nuevo cargo, y con el fin de premiar los servicios que vienen prestando los Inspectores supernumerarios D. Antonio Garrido y D. Esteban Pastor, se acordó sean tres en vez de dos, los Inspectores Veterinarios de sustancias alimenticias, elevando á dichos señores Garrido y Pastor á la categoría de numerario cuando cese el señor Olalla.

Se acordó asistir á la procesión del Santo Entierro.

Se autorizó al Depositario de los fondos municipales para trasladar á la Sucursal del Banco de España en esta plaza, la fianza constituida á favor del Municipio.

Se acordó requerir á D. Santiago González, para que cumpla con lo prevenido en las disposiciones vigentes al ejecutar las obras que está llevando á cabo sin el debido permiso.

Se acordó subarrendar la Plaza de Toros á D. Miguel Sáenz, para la próxima Pascua de Resurrección.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión designada al efecto, se acordó tomar en arriendo á D. Segundo Royo, un local para instalar la parada de caballos sementales y la adquisición de un reclamo para aquel servicio.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó rectificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior referente á la pasarela de la calle de Vara de Rey, en el sentido de abrir un concurso por término de ocho días para admitir además de los proyectos presentados los demás que puedan presentarse é informe el Sr. Ingeniero del Municipio sobre todos y cada uno de ellos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Atendiendo á lo solicitado por el Veterinario D. Donato Gayo, se acordó que los nombramientos hechos á favor de los Sres. Garrido y Pastor, se entendieran con el carácter de interinos, que se llenaran las formalidades para su provisión definitiva y suprimir las plazas de Inspectores supernumerarios.

Se acordó abonar á D. Manuel Ramírez, el importe de tasación del terreno expropiado cuando reedificó la casa número 73 de la calle Mayor.

Fué autorizado D. Antonio Royo, para reformar la fachada de la casa número 20 de la calle de Herrerías.

Se admitió la despedida de vecino presentada por D. Felipe Martínez.

Se concedió socorro lácteo á Eusebio Sota, para atender á un hijo del mismo que tiene enfermo.

Se acordó exponer al público el padrón de cédulas personales por el plazo de quince días, para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Logroño 8 de Junio de 1910.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio de 1910.

Se aprobó el precedente extracto, disponiendo se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, F. Iñiguez.—P. A. de S. E., Julio Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
VALGAÑÓN

1548

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año, en cumplimiento de lo ordenado por el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 10 de Abril

Presidencia del Sr. Alcalde, don Tiburcio Grijalba González.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados durante el primer trimestre del corriente año, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme con el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Por unanimidad fué nombrado Abogado asesor en la capital, D. Luis Heredia, con el haber anual de 50 pesetas.

Los días 17 y 24, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 1.º de Mayo

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el pago del segundo trimestre de consumos y provinciales.

El día 8, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 15

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se encargó el panegírico para la festividad de San Antonio de Pauda, al Sr. Magistral de Santo Domingo, abonándole 30 pesetas.

Asistir en Corporación á las funciones religiosas de Corpus Christi y San Antonio.

Dióse lectura por el Secretario á una instancia presentada por D. Vitores Grijalba González, en solicitud de que por este Ayuntamiento como representante de la Administración de consumos, se autorice establecer un almacén de vinos del país al por mayor, en la casa-habitación de su propiedad, sita en la calle Herrerías, número 9.

El Sr. Presidente por afectar el asunto á un hermano carnal, se retira de la presidencia mientras se resuelve, ocupándola el primer Regidor D. Máximo Agustín Sancho.

Discutido suficientemente el asunto, se acordó por unanimidad, no acceder á lo solicitado por D. Vitores Grijalba González, á que se le conceda establecer el almacén de vinos del país al por mayor, en el sitio deseado, por no reunir dicho local las condiciones de seguridad en el adeudo de consumos, puesto que se halla instalado en el mismo edificio en que habita el solicitante y existir una tapia que impide ver libremente el tráfico que dentro y fuera del mismo se ejerza, con más tres callejas impropias de un sitio para el que se le quiere destinar, sien-

do una de ellas la que desemboca, la que da á la esquina con la que ejerce el tráfico de vinos al por menor y habitación de dicho Grijalba.

Los días 22 y 29, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 5 de Junio

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó el pago del primer semestre del cupo carcelario con cargo al capítulo 7.º, art. 3.º

El día 12, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 19

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago del 2.º trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio, con cargo al presupuesto del año actual y capítulo y artículos correspondientes.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

El día 26, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Valgañón 1.º de Julio de 1910.—El Secretario, Aurelio Gubia.

Sesión del día 3 de Julio

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el 2.º trimestre, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valgañón 4 de Julio de 1910.—El Secretario, Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Tiburcio Grijalba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Logroño

Año de 1910

Mes de Mayo

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Construcción del Matadero

3.ª SEMANA

Pstas. Cts

Valentín Arao, 7 jornales á 2 pesetas.	14 "
Fernando Alarcia, 7 id. á 2'25 ídem.	15 75

Corrales del mismo

	Pstas.	Cts.
Claudio Anguiano, 5 jornales á 4'50 pesetas.	22	50
Santiago Marín, 4 y 1/2 fd. á 3'50 fd.	15	75
Martín Navajas, 4 y 3/4 fd. á 3'50 fd.	16	62
José María Baños, 4 y 3/4 fd. á 3'50 fd.	16	62
Marcial García, 4 y 3/4 fd. á 2'50 ídem.	11	87
Matías Sáenz, 2 y 3/4 fd. á 3 íd.	8	25
Silverio Olalde, 4 y 3/4 fd. á 2'75 ídem.	13	12
Santos Nalda, 2 y 3/4 fd. á 2'50 ídem.	6	87
Felipe Cenicero, 4 y 3/4 fd. á 2'50 íd.	11	87
Serapio Carricoba, 5 fd. á 2'25 ídem.	11	25
Bernabé González, 4 y 3/4 ídem á 2 íd.	9	50
Juan Varona, 4 y 3/4 íd. á 2 íd.	9	"
Andrés Ladrón, 4 y 3/4 íd. á 2 ídem.	9	50
Gabino Otero, 4 y 3/4 íd. á 2 íd.	9	50
Leonardo Sancho, 4 y 3/4 íd. á 2 íd.	9	50
Crisóstomo Zabala, 4 y 1/4 fd. á 2'25 íd.	9	56
Sixto Díaz, 1 y 1/4 fd. á 2 íd.	2	50
Valentín Martínez, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Venancio López, 4 y 3/4 fd. á 1'75 íd.	8	31
Martín Vicente, 4 y 3/4 fd. á 1 ídem.	4	75
Ecequiel Arnáez, 4 y 3/4 fd. á 2 ídem.	9	50
Manuel Lamuela, 4 y 1/2 íd. á 2 íd.	9	"
Teodoro Gamarra, 4 y 3/4 íd. á 2 ídem.	9	50
Gregorio Martínez, 4 y 3/4 fd. á 2 íd.	9	50
Feliciano Grávalos, 2 y 1/4 fd. á 1'50 íd.	3	37
Florentino Quintana, 3 y 3/4 ídem á 1'75 íd.	6	56
Félix Nájera, 4 y 3/4 íd. á 1'25 ídem.	5	93
Bruno Torralba, 4 y 3/4 íd. á 2 ídem.	9	50
Diego Sillero, 4 y 3/4 íd. á 2 íd.	9	50
José Sáenz, 4 y 3/4 fd. á 1'75 íd.	8	31
Julián Oca, 2 y 1/2 fd. á 2 íd.	5	"
Elias Ayensa, 4 y 3/4 íd. á 2 íd.	9	50
Dionisio Aramayo, 5 íd. á 3 íd.	15	"
Vicente Vallepuga, 5 íd. á 2'25 ídem.	11	25
TOTAL.. . . .	368	51

4.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Valentín Arao, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Fernando Alarcía, 7 íd. á 2'25 ídem.	15	75

Corrales del mismo

	Pstas.	Cts.
Claudio Anguiano, 5 jornales á 4'50 pesetas.	22	50
Martín Navajas, 5 íd. á 3'50 íd.	17	50
José María Baños, 5 íd. á 3'50 íd.	17	50
Marcial García, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
Modesto Latorre, 5 íd. á 3 íd.	15	"
Matías Sáenz, 5 íd. á 3 íd.	15	"
Santos Nalda, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
Bernalé González, 5 íd. á 2 íd.	10	"

	Pstas.	Cts.
Juan Varona, 5 jornales á 2 pesetas.	10	"
Andrés Ladrón, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Gabino Otero, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Leonardo Sancho, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Crisóstomo Zabala, 5 íd. á 2'25 ídem.	11	25
Sixto Díaz, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Valentín Martínez, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Venancio López, 5 íd. á 1'75 íd.	8	75
Martín Vicente, 5 íd. á 1 íd.	5	"
Ecequiel Arnáez, 6 íd. á 2 íd.	12	"
Manuel Lamuela, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Gregorio Martínez, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Florentino Quintana, 4 íd. á 1'75 ídem.	7	"
Félix Nájera, 5 íd. á 1'25 íd.	6	25
Julián Arizu, 5 íd. á 1'75 íd.	8	75
Bruno Torralba, 3 y 1/2 íd. á 2 ídem.	7	"
Diego Sillero, 5 íd. á 2 íd.	10	"
José Sáenz, 5 íd. á 1'75 íd.	8	75
Julián Oca, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Elias Ayensa, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Dionisio Aramayo, 5 íd. á 3 íd.	15	"
Vicente Vallepuga, 5 íd. á 2'25 ídem.	11	25
Pedro Calvo, piedra machacada 30 metros cúbicos á 1'62 ídem	48	60
José Peso, carros de arena 24 á 1'50 íd.	36	"
TOTAL.. . . .	447	85

Jardines, arbolado y viveros

1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Prudencio Vicente, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Francisco Medrano, 5 y 3/4 ídem á 2 íd.	11	50
Mauricio Pascual, 5 y 3/4 ídem á 2 íd.	11	50
Dionisio Rico, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Román Eguía, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Crispulo Martínez, 5 íd. á 2 íd.	10	"
Segundo Castellanos, 5 íd. á 2 ídem.	10	"
Tomás Ruiz, 4 y 1/2 íd. á 2'25 ídem.	10	12
TOTAL.. . . .	88	87

2.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Prudencio Vicente, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Francisco Medrano, 6 y 1/2 ídem á 2 íd.	13	"
Mauricio Pascual, 6 y 1/2 íd. á 2 ídem.	13	"
Dionisio Rico, 6 y 1/2 íd. á 2 íd.	13	"
Román Eguía, 6 íd. á 2 íd.	12	"
Crispulo Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	"
Segundo Castellanos, 6 íd. á 2 ídem.	12	"
Tomás Ruiz Aguirre, 5 íd. á 2'25 ídem.	11	25
Francisco Pérez, 6 íd. á 2 íd.	12	"
José Aragón, 1 noche íd. á 5 íd	5	"
Dionisio Rico, 1 jornal á 4 íd.	4	"
Crispulo Martínez, 2 íd. á 2 íd.	4	"
Segundo Castellanos, 1 íd. á 4 ídem.	4	"
Román Eguía, 2 horas íd. á 0'50 ídem.	1	"
Mauricio Pascual, 2 íd. á 0'50 ídem.	1	"
TOTAL.. . . .	137	"

Logroño 31 de Mayo de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—Visto Bueno: El Alcalde, F. Iñiguez.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12030
CARGO.	12030
Data por pagos verificados en igual trimestre..	12017
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	13
46	

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
INGRESOS			
1.º Propios.	"	"	"
2.º Montes.	200	500	700
3.º Impuestos.	1921	1653	3574
4.º Beneficencia.	664	92	664
5.º Instrucción pública.	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"
7.º Extraordinarios.	148	59	207
8.º Ampliación.	"	"	"
9.º Resultas.	"	"	"
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	9757	9817	19575
11. Reintegros.	"	"	"
CARGO.	12692	12030	24722
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	1792	1846	3638
2.º Policía de seguridad.	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	509	526	1035
4.º Instrucción pública.	"	440	440
5.º Beneficencia.	1728	1728	3457
6.º Obras públicas.	490	202	692
7.º Corrección pública.	425	525	950
8.º Montes.	"	365	365
9.º Cargas.	6957	5895	12853
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"
11. Imprevistos.	788	487	1276
12. Resultas.	"	"	"
13. Ampliación.	"	"	"
DATA.	12692	12017	24709

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Cervera del río Alhama á 1.º de Julio de 1910.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Cervera del río Alhama á 2 de Julio de 1910.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago.

(c) Ministerio de Cultura 2005